



Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2257642-1

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2024-PCM

Lima, 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, se crea el OEDI como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1615, dispone que el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto Legislativo, aprueba su reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales; agrega que dichas entidades deben permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, asimismo, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía en el portal del Sector respectivo. La publicación se aprueba mediante resolución ministerial del sector que corresponda, la que se publica en el diario oficial El Peruano y el proyecto de reglamento en el portal electrónico respectivo. Si son varios los sectores intervinientes, aprueba la publicación, aquel de donde surgió el proyecto normativo;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Memorando N° D000059-2024-PCM-OGPP e Informe N° D000014-2024-PCM-OM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone y sustenta la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI y su exposición de motivos; para recibir los comentarios, opiniones y/o aportes de la ciudadanía;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI y su exposición de motivos, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), a efectos de recibir los comentarios, opiniones y/o aportes de la ciudadanía, por el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Remisión de comentarios, opiniones y/o aportes

Los comentarios, opiniones y/o aportes sobre el proyecto de Decreto Supremo y exposición de motivos a que se refiere el artículo precedente deben ser remitidos a través del formulario virtual siguiente: <https://facilita.gob.pe/t/7024>.

Artículo 3.- Sistematización de comentarios, opiniones y/o aportes

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recibir, procesar y sistematizar los comentarios, opiniones y/o aportes de la ciudadanía sobre el proyecto de Decreto Supremo y exposición de motivos, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2257666-1

Designan Director de la Dirección de Estudios y Obras, y Director de la Dirección de Gestión Predial de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2024-ANIN-JEF

Lima, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 037-2024-ANIN-JEF de la Jefatura, los Informes N° 023-2024-ANIN/ORH y N° 024-2024-ANIN/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 050-2024-ANIN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento

de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, siendo la Jefatura, el Órgano de Dirección del funcionamiento institucional a dedicación exclusiva y remunerada, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, mediante Memorando N°037-2024-ANIN-JEF, la Jefatura de la ANIN, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, emita informe respecto a la propuesta vinculación en atención procedimiento establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, con Informe N°023-2024-ANIN/ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la ANIN, concluye que: "El señor Marco Antonio Sifuentes Romero cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de director de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con Informe N°024-2024-ANIN/ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la ANIN, concluye que: "El señor Juan Alexander Fernández Flores cumple con

los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Director de la Dirección de Gestión Predial de la Autoridad Nacional de Infraestructura";

Que, con Informe N°050-2024-ANIN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que luego del análisis efectuado, en virtud a la documentación que se tiene a la vista y estando acorde al procedimiento establecido en el Reglamento en la Ley N°31419, corresponde expedir el acto resolutorio que resuelva designar al señor Marco Antonio Sifuentes Romero, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura, y, al señor Juan Alexander Fernández Flores, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Predial de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura se ha visto por conveniente designar los cargos aprobados en el CAP Provisional de Director de la Dirección de Estudios y Obras y de Director de la Dirección de Gestión Predial;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y

 Normas Legales Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe



ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Marco Antonio Sifuentes Romero, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Alexander Fernández Flores, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Predial de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y notifique a los interesados, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe (e)
Autoridad Nacional de Infraestructura

2257814-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2024-MINCETUR

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS, el Informe N° 0077-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 257-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 073-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia al 1 de febrero de 2024, a la señora ROSARIO SALOME VALLE BRAVO,

en el cargo de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2257257-1

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la denominación “EDICIÓN BICENTENARIO” en toda actividad pública que se realice durante el año 2024

DECRETO SUPREMO N° 001-2024-MC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en el artículo 2, numeral 19, que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, en su literal e) establece que el Ministerio de Cultura cumple la función exclusiva de propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y modificatorias, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional; teniendo entre sus funciones articular con entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada por segunda vez mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC y modificatorias, se aprueba el uso obligatorio del “Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú”, por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, constituye una política de Estado del Acuerdo Nacional, la Democracia y Estado de Derecho, que tiene entre sus pilares la afirmación de la identidad nacional, cuyo objetivo es promover el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, la cual señala como Objetivo Prioritario 1 fortalecer la valoración de la diversidad cultural, y como lineamiento 1.1 generar